



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 0490 -2019-GRA/GRS/GR-DEMID

### VISTOS:

Visto el expediente N° 1347094, Doc. N° 2023623 de fecha 28 de Marzo de 2019, presentado por Katherine Ángela Obando Zárate, con Razón Social Corporación Médica Quirúrgica Sociedad Anónima Cerrada – Corpomed S.A.C. y RUC N° 20604359717, representante legal de la **DROGUERIA CORPOMED S.A.C.**, con domicilio de notificación en Irrigación El Cural Lateral 6, distrito Uchumayo, provincia y departamento de Arequipa, sobre **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** de Establecimiento Farmacéutico;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29459 del 2009, "Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", en su Art. 21° establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por la representante legal de la **DROGUERIA CORPOMED S.A.C.**, ubicada en Urb. ADUCA Mz. F, Lote 16, distrito Cerro Colorado, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **15:00 a 17:00 horas de lunes a viernes**; con Director Técnico la Químico Farmacéutica **Rosa Esther Sanz Cárdenas**, con C.Q.F.P. N° 07236, con horario de trabajo de **15:00 a 17:00 de lunes a viernes**; solicita **Autorización Sanitaria de Funcionamiento** como **DROGUERIA**, para la Comercialización, Almacenamiento y Distribución de **Dispositivos Médicos Clase I: Bajo Riesgo, esteril y no esteril**;

Que, con el Informe N° 251-2019-GRA/GRS/DEMID-FCVS de fecha 08 de Abril del 2019 sustentado en el Acta de Inspección N° 016-2019-DIREMID-FCVS-IP de fecha 08 de Abril del 2019, elaborada por el Equipo de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria, sobre la inspección realizada, suscrita por los Inspectores de DIREMID concluye que el establecimiento farmacéutico en mención **NO CUMPLE** con las Buenas Prácticas de Almacenamiento, por lo que no es procedente otorgarle la autorización sanitaria de Funcionamiento;

Que, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27813 del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 26842 Ley General de Salud, Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatoria, Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ordenanza Regional N° 010-Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que



aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007-AREQUIPA, Decreto Supremo N° 016-2011-SA, Aprueban el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y modificatorias Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, Resolución Ministerial N° 585-99-SA/DM Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento, Resolución Ministerial N° 013-2009/MINSA Manual de Buenas Prácticas de Dispensación y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 126-2019-GRA/GGR y Resolución Gerencial General Regional N° 298-2018-GRA/GGR;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DENEGAR, la AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO de la DROGUERIA CORPOMED S.A.C.,** ubicada en Urb. ADUCA Mz. F, Lote 16, distrito Cerro Colorado, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento **de 15:00 a 17:00 horas de lunes a viernes;** cuya representante legal es Katherine Ángela Obando Zárate, con Razón Social Corporación Médica Quirúrgica Sociedad Anónima Cerrada – Corpomed S.A.C. y RUC N° 20604359717, con **domicilio de notificación** en Irrigación El Cural Lateral 6, distrito Uchumayo, provincia y departamento de Arequipa; por los motivos expuestos en la parte considerativa.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR,** a la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución a la interesada y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los DOS (02) días del mes de MAYO del año 2019

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN  
*Fernando S. Vargas Berrios*  
ECO/FERNANDO S. VARGAS BERRIOS  
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

